REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO RAD: No.2020-00227

Valledupar, Cesar, diciembre cuatro (94) de dos mil veinte (2020)

La señora MARELEIDIS DE ANGEL OÑATE, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de divorcio de matrimonio católico contra el señor YOBAN ALBERTO CALDERÓN QUINTERO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho el poder conferido por la señora MARELEIDIS DEL ANGEL OÑATE, no contiene la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado; tal como lo exige el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Como quiera que en la demanda se afirma que se desconoce el correo electrónico del demandado; con fundamento en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020, debe aportarse la constancia de haberle enviado copia de la demanda y sus anexos por medio físico al demandado.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (05) a fin de que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JESUS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, para que actúe como mandatario judicial de la señora MARELEIDIS DE ANGEL OÑATE, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

NPS

En ESTADO No______ de fecha ______ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA JUEZ JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4c9d3037b5a66a2c64d656530dab1356008f16154ad7fc3c80c3b34cc05c86f Documento generado en 04/12/2020 09:57:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica